

## RESOLUCIÓN No. 02932

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **JOSE LUIS MANCO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.141.359, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, mediante los **Radicados 2013ER031426 del 20 de marzo del 2013 y 2013ER032372 del 22 de marzo de 2013**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la Avenida Carrera 96 No. 24 C-94, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio con **Radicado 2013EE070603 del 14 de junio de 2013**, realizó requerimiento a la Sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, para que completara la documentación necesaria y así poder continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **JOSE LUIS MANCO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.141.359, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, mediante el radicado **2013ER080755**

Página 1 de 57

## RESOLUCIÓN No. 02932

del 4 de julio de 2013, en respuesta al anterior requerimiento, presentó información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el **Auto No. 01698 del 27 de agosto de 2013**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT 890.903.858-7, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE LUIS MANCO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.141.359, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 96 No. 24C - 94 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 23 de septiembre de 2013 a la señora **MARÍA ISABEL HERRERA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.548.583, en calidad de Autorizada, quedando ejecutoriado el 24 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental el 12 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar, entre otros, los **Radicados 2013ER031426 del 20 de marzo del 2013, 2013ER032372 del 24 de marzo de 2013 y 2013ER080755 del 4 de julio de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014**.

Que como consecuencia del mencionado Concepto Técnico, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el oficio con **Radicado 2014EE058648 del 8 de abril de 2014**, en el cual se efectuó a la sociedad solicitante, los siguientes requerimientos respecto a la temática de vertimientos:

(...)

1. *Realizar una nueva auto liquidación donde se reporten los costos totales del proyecto, de acuerdo con la definición de alcance de proyecto estipulada en el Decreto 2820 de 2010:*

*“Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.”*

*Al igual que lo establecido en los artículos 6, 7, 15, 16, 20, 23 de la Resolución SDA 5589 de 2011, en especial el párrafo del artículo 6:*

*“Párrafo: Se entiende por proyecto, obra o actividad el conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas realizadas por los usuarios para la explotación, aprovechamiento y/o uso de los recursos naturales definiendo la forma cómo ha de ejecutarse y cuánto será su costo.”*

## RESOLUCIÓN No. 02932

*Por lo que es preciso hacer claridad al usuario que los costos reportados deben ser los estimados por la vida útil del proyecto.*

*Por lo tanto el usuario debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el soporte de cancelación de la diferencia económica resultante entre la anterior autoliquidación y el valor de la nueva, con la totalidad de los costos asociados, junto con la impresión de la Autoliquidación correspondiente.*

(...)

### **RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON VERTIMIENTOS**

*El usuario, en las siguientes actividades, a saber 2, 3 y 4, cuenta con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio*

2. *Presentar un juego de planos actualizados adicionales donde se puedan observar por separado las redes de alcantarillado existentes:*

- *Red de aguas lluvias existentes conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*
- *Red de aguas lluvias red de aguas lluvias existentes, que descargan a la red de alcantarillado de la EAAB-ESP.*
- *Red de Aguas Lluvias construida no conectada aún a ningún punto de descarga y la definición clara de las propuestas de los puntos de descarga.*
- *Red de aguas residuales de proceso conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

*En estos planos se debe hacer la actualización respecto a retirar las estructuras civiles inexistentes (patio de carga y operaciones), y, la correcta ubicación de las estructuras civiles (lavado de vehículos) con respecto a la ubicación de las redes descritas en el los planos.*

*De igual manera se deben incorporar conexiones existentes como la de Caja de Inspección Externa y los pozos PZ9' EAAB-ESP, PZ9 EAAB-ESP, que descargarían las aguas lluvias del sector de la CL 25 D y la KR 96, a la Red de alcantarillado de la EAAB, reportadas en planos anteriores, no reportadas en el plano radicado 2014ER047295 y de existencia evidenciada en la Visita Técnica del 18-02-2014.*

(...)

Que mediante **Radicados 2014ER85602 del 26 de mayo de 2014, 2015ER108129 del 19 de junio de 2015 y 2015ER119176 del 3 de julio de 2015**, la sociedad solicitante remite a esta Entidad, información complementaria para efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

### RESOLUCIÓN No. 02932

Que la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT 890.903.858-7, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado y firmado por el Representante Legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, de fecha 5 de marzo de 2013.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con Matrícula No. 50C-261406.
4. Nombre y localización del proyecto.
5. Costo del proyecto.
6. Fuente de abastecimiento de agua, indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
15. Concepto de Uso de Suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación y por la Curaduría Urbana No. 1
16. Copia del aplicativo para liquidación de servicio de Evaluación de Permiso de Vertimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.
17. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 843834/430621 de fecha 20 de marzo de 2013, por el valor de UN MILLÓN TRES MIL CIENTO TRECE PESOS ( \$1.003.113.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 96 No. 24 C-94 de la localidad e Fontibón de esta ciudad, lugar donde desarrolla actividades y se localiza la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, con Nit. 890.903.858-7, cuyo representante legal actualmente es el

## RESOLUCIÓN No. 02932

señor **ALBERTO RAMIREZ PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.289.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Concepto Técnico No. 09541 del 29 de septiembre de 2015**, evaluó los radicados arriba enunciados, la información inicialmente presentada por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, con Nit. 890.903.858-7 respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y acogió lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014**, con el fin de consolidar en un solo documento técnico todo el análisis efectuado respecto al trámite permisivo citado.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 04031 del 13 de octubre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 18 de febrero de 2014, a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, con Nit. 890.903.858-7, con el fin de evaluar entre otros, entre otros, los **Radicados 2013ER031426 del 20 de marzo del 2013, 2013ER032372 del 24 de marzo de 2013 y 2013ER080755 del 4 de julio de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

#### 4.1.2.1 INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

2013ER031426 de 20/03/13
Información Remitida
<p>El usuario INDEGA S A, remite:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.</i></li><li>2. <i>Recibo de pago 843834 con sello de cancelación por un valor de COP 1'033.113 del 20/03/13.</i></li><li>3. <i>Programa de ahorro y uso eficiente de agua de junio de 2012 a junio de 2017.</i></li><li>4. <i>Descripción de la PTAR.</i></li><li>5. <i>Certificado de Existencia y Representación Legal.</i></li><li>6. <i>Certificado de tradición</i></li></ol>

**RESOLUCIÓN No. 02932**

**2013ER031426 de 20/03/13**

**Información Remitida**

**Observaciones**

1. *No incluyó costo del predio, Firmado por el Representante Legal*  
*La solicitud de Renovación del permiso de vertimiento debió, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, haberse presentado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso otorgado mediante la Resolución 0014 de 2011, es decir debió haberse solicitado entre el 21/05/2012 y el 21/08/2012, efectuándose hasta el 20/03/2013, dos meses antes del vencimiento de la Resolución 0014 de 2011.*
2. *No anexa impresión de la herramienta de aplicación para cálculo de autoliquidación.*
3. *Realiza una amplia presentación de la calidad de aguas captadas por la EAAB-ESP para su distribución en el Distrito.*  
*Realiza un resumen de consumo de agua versus bebida producida durante los años 2011 y 2012. Ubica al usuario INDEGA S A, PLANTA NORTE, BOGOTA, como una de las de mayor consumo de agua en el grupo 1, presentado por el usuario entre otras plantas embotelladoras de Coca Cola. Reporta los valores de consumo por unidad de producto en 2,18 (2011) y 1,85 (2012) y plasma como objetivo disminuir el valor de esta relación a 1,65 para el 2017.*
4. *Remite descripción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales acompañado de un esquema de las diferentes partes que la componen, no remite planos de detalle.*
5. *El Certificado de Existencia y Representación Legal remitido fue expedido con 15 días de anterioridad a la fecha de radicación de la solicitud del trámite.*  
*Sin embargo durante la Visita Técnica del 18/02/14, se encontró el cambio de Representante Legal soportado por una nuevo Certificado de Existencia y Representación Legal.*
6. *Se entiende que es el certificado de tradición del predio identificado con la Nomenclatura catastral AK 96 24 C 94, CHIP AAA0078JBUH y Numero de Matrícula 50C-261406, los que corresponden al predio 1 señalado en la imagen 1 del presente Concepto Técnico, sin embargo el usuario no remite el Certificado de tradición del los predios 2 y 3, en especial del predio 3 que es el predio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento objeto del trámite de permiso evaluado en el presente Concepto Técnico..*

**2013ER032372 de 24/03/13**

**Información Remitida**

*El usuario INDEGA S A, remite:*

1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.*
2. *Caracterización de vertimiento*
3. *Concepto de uso del suelo.*

**Observaciones**

1. *Copia del radicado 2013ER031426 del 20/03/13, No incluyo costo del predio, Firmado por el Representante Legal*
2. *Remite Caracterización de vertimientos del muestreo realizado en las fechas 13-14/11/2012, el cual será analizado en el numeral 4.1.3.1. del presente Concepto Técnico.*

## RESOLUCIÓN No. 02932

**2013ER032372 de 24/03/13**

### **Información Remitida**

3. Remite Concepto Técnico de Norma y/o Uso del Suelo, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, para el Predio identificado con la nomenclatura Urbana KR 96 24 C 94, (Predio 1 en el presente Concepto Técnico), donde se indica que es un área de actividad "Zona Industrial" Es de anotar que el punto de vertimiento del usuario está localizado en el predio 3 y no en el predio 1 como se observa en la imagen 1 del presente Concepto Técnico.

**2013ER080755 de 04/07/13**

### **Información Remitida**

El usuario INDEGA S A, remite:

1. Impresión del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación para el trámite de Permiso de Vertimientos.
2. Copia del radicado 2013ER031426, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

### **Observaciones**

1. El usuario remite la impresión del aplicativo de servicio de evaluación para el trámite de Permiso de Vertimientos, no incluye valores para el ítem de desmantelamiento. Se considera pertinente atender la definición de proyecto obra o actividad establecida en el decreto 2820 de 2010:

*"Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo."*

2. Documento analizado en la tabla anterior para el radicado 2013ER031426.

**2013ER122815 de 18/09/13**

### **Información Remitida**

El usuario INDEGA S A, remite:

Caracterización fisicoquímica de vertimientos, para la muestra realizada el 18/07/13, por el laboratorio ASA FRANCO.

### **Observaciones**

El usuario manifiesta que el radicado 2013ER110044 fue enviado por equivocación por cuanto esa caracterización corresponde a la PLANTA BRISA, ubicada fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente. La nueva caracterización, para la INDEGA S A, PLANTA NORTE, se analizara en el numeral 4.1.3.3. del presente CTE.

## RESOLUCIÓN No. 02932

2013ER167343 de 09/12/13

### Información Remitida

El usuario INDEGA S A, remite:

1. Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Copias de las cuentas contrato con la EAAB-ESP, 11331695 y 10203123.
4. Algoritmos de los procedimientos de tratamiento primario y secundario.
5. 2 Planos en tamaño carta de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Adicionalmente el usuario manifiesta en el radicado que:

6. La lectura del medidor instalado en el alivio del tratamiento primario para las aguas residuales para los tres primeros trimestres del periodo 2013 ya fueron entregados y para el cuarto trimestre se realizara la entrega en enero de 2014.
7. No han tenido la necesidad de aplicar el plan de contingencia, razón por la cual no han tampoco dado informe correspondiente a la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Informa que solo se construyo la Fase I de la Red pluvial interna, que las tres redes internas no han sido interconectadas por qué no se ha definido por parte de la EAAB-ESP el punto de vertido al Humedal Capellanía. Manifiesta tener duda a cerca de quien es el responsable del Humedal la EAAB-ESP o la Secretaría Distrital de Ambiente.

### Observaciones

1. Sin fecha de diligenciamiento, relaciona los datos para el predio identificado en el presente Concepto Técnico como Predio 1, se debe tener en cuenta que el vertimiento de la industria se realiza por el predio 3.
2. Expedido con menos de un mes de anterioridad a la radicación del Trámite.
3. El usuario reporta solo dos cuentas contrato. en Visita Técnica del 18/02/14 da indicaciones de que se han unido dos de las cuentas contrato en una sola, sin embargo consultados los antecedentes, INDEGA S A, ha reportado en el pasado la tercera cuenta 10431833, la cual una vez consultada la pagina web de la EAAB-ESP, continua activa para la misma dirección reportada históricamente.
4. Indica las responsabilidades de ejecución de labores para el Jefe de Operaciones Especiales y del Auxiliar de Aguas Residuales, indicando las labores a realizar por este último.
5. El usuario presenta el plano de ubicación del predio 3 del presente Concepto Técnico donde se encuentra instalada la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, destaca la ubicación de tres predios, los mismos mostrados en la imagen 1 del presente Concepto Técnico. El plano indica que este tercer predio cuenta con un área neta de 7443 m2. No se observa la ubicación específica en campo de las partes que constituyen la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
6. Sin observación.
7. Sin observación
8. Respecto a la inquietud de quien es el responsable del humedal si la EAAB-ESP o la Secretaría Distrital de Ambiente, se le indica al usuario que como Autoridad Ambiental del Distrito Capital, la responsabilidad no solo del Humedal Capellanía, si no todos los cuerpos de agua presentes dentro del perímetro urbano recae sobre la Secretaria Distrital de Ambiente. Sin embargo para casos particulares como el tocante a la autorización de descargas de aguas lluvias al Humedal Capellanía debe traer un aval de la EAAB-ESP, por ser esa entidad quien está al frente del manejo hidráulico del humedal. Para lo que se considera oportuno que INDEGA S A, realice los tramites y consultas necesarias ante la EAAB-ESP, a fin de dar continuidad y finalización al proyecto de manejo de las aguas lluvias. El usuario INDEGA S A, debe radicar ante esta Secretaria, la respuesta de la EAAB-

## RESOLUCIÓN No. 02932

**2013ER167343 de 09/12/13**

### **Información Remitida**

*ESP en un término de 60 días calendario contados a partir del día siguiente al Recibo del comunicado respectivo.  
Una vez se tenga el aval por parte de la EAAB-ESP, el diseño avalado deberá ser presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente para su respectivo estudio.*

**2014ER035435 de 28/02/14**

### **Información Remitida**

*El usuario INDEGA S A, remite:*

*Plano de redes hidráulicas solicitado en la visita Técnica del 18/02/14.*

### **Observaciones**

*Al usuario se le solicitó plano actualizado de las redes hidráulicas, sin embargo en el plano remitido no hay claridad, frete a algunos aspectos encontrados en visita técnica.*

*El plano muestra estructuras civiles en el patio de operaciones que no existen en la actualidad.*

*La ubicación de la rejilla frente al área de lavado de vehículos, en el plano aparece como dentro de la estructura civil.*

*No figuran las conexiones entre la antigua Caja de Inspección Externa y los pozos PZ9' EAAB-ESP, PZ9 EAAB-ESP, que descargarían las aguas lluvias del sector de la CL 25 D y la KR 96, a la Red de alcantarillado de la EAAB.*

**2014ER047295 de 19/03/14**

### **Información Remitida**

*El usuario INDEGA S A, remite:*

*Certificado de Libertad y tradición para los predios 2 y 3.*

### **Observaciones**

*El usuario remite los certificados de libertad y tradición para los predios 2 y 3 impresos el 06/03/14, donde se reporta que la propiedad de dichos predios está a favor de INDEGA S A.*

(...)

**RESOLUCIÓN No. 02932**

**4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

**4.1.3.1 Caracterización del 13-14/11/2012 radicado 2013ER032372 de 24/03/13**

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No.
	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	13-14/11/2012
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	MICROBAC, ANALQUIM LTDA, ASINAL
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	ASINAL: Estaño, Plaguicidas organofosforados, Color, Coliformes totales y Coliformes fecales. ANALQUIM: Cromo Hexavalente, Cianuros, Hidrocarburos totales, Sulfuros. MICROBAC: Fluoruro, Carbamatos, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cobalto, Litio, Mercurio, Molibdeno, Selenio Vanadio, PCB's, Benceno, Disulfuro de Carbono, Tetracloruro de Carbono, 1,1-Dicloroetano, cis-1,2-dicloroetano, Trans-1,2-dicloroetano, Etilbenceno, Tolueno, Tricoloetano, Xileno, 1,2-Dicloroetano.d4, 4-Bromofluorobenceno
	<b>Horario del muestreo</b>	07:35 (13/11/12) – 06:45 (14/11/12)
	<b>Duración del muestreo</b>	24 hr
	<b>Intervalo de toma de muestra de muestras</b>	30 minutos
<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto.	
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna.
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	(1252) Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua.
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	6

### RESOLUCIÓN No. 02932

<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado EAAB-ESP
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Kr 96
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	61,28 m <sup>3</sup> /hr (17,02 l/s)
	<b>Caudal máximo vertido (L/s)</b>	115 m <sup>3</sup> /hr (31,94 l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	2,5	10	Cumple.
Arsénico Total	mg/l	<0,10	0,1	Cumple.
Bario Total	mg/l	0,014	5	Cumple.
Boro Total	mg/l	< 0,1	5	Cumple.
<b>Cadmio Total</b>	<b>mg/l</b>	<b>0,03</b>	<b>0,02</b>	<b>Incumple.</b>
Cianuro	mg/l	< 0,02	1	Cumple.
Cinc Total	mg/l	0,13	2	Cumple.
Cobre Total	mg/l	< 0,1	0,25	Cumple.
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0,05	0,2	Cumple.
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0,02	0,5	Cumple.
Cromo Total	mg/l	< 0,04	1	Cumple.
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 10	20	Cumple.
Hierro Total	mg/l	1,09	10	Cumple.
Litio Total	mg/l	< 0,1	10	Cumple.
Manganeso Total	mg/l	0,7	1	Cumple.
Mercurio Total	mg/l	0,0002	0,02	Cumple.
Molibdeno Total	mg/l	< 0,1	10	Cumple.
Níquel Total	mg/l	< 0,1	0,5	Cumple.
Plata Total	mg/l	< 0,05	0,5	Cumple.
Plomo Total	mg/l	< 0,05	0,1	Cumple.
Selenio Total	mg/l	< 0,080	0,1	Cumple.
Sulfuros Totales	mg/l	< 1,2	5	Cumple.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	10	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple.

### RESOLUCIÓN No. 02932

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	102	800	Cumple.
DQO	mg/l	428	1.500	Cumple.
Grasas y Aceites	mg/l	3	100	Cumple.
pH	Unidades	7,11 – 7,87	5,0 – 9,0	Cumple.
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 1	2	Cumple.
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	174	600	Cumple.
Temperatura	°C	20,05	30	Cumple.
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,37	10	Cumple.

Se observa que el usuario INDEGA S A, PLANTA NORTE, BOGOTA, incumple el valor máximo permisible para el parámetro de Cadmio para la muestra recolectada entre el 13 – 14/11/2012, en la Resolución 3957 de 2009.

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	3,676	Hidrocarburos Totales	0,029
Arsénico Total	0,147	Hierro Total	1,603
Bario Total	0,020	Litio Total	0,147
Boro Total	0,147	Manganeso Total	1,027
Cadmio Total	0,044	Mercurio Total	0,00029
Cianuro	0,029	Molibdeno Total	0,147
Cinc Total	0,029	Níquel Total	0,147
Cobre Total	0,147	Plata Total	0,073
Compuestos Fenólicos	0,073	Plomo Total	0,073
Cromo Hexavalente	0,029	Selenio Total	0,117
Cromo Total	0,058	Sólidos Suspendidos Totales	255,871
DBO <sub>5</sub>	149,993	Sulfuros Totales	1,764
DQO	629,386	Tensoactivos (SAAM)	0,5441
Grasas y Aceites	4,411		

#### 4.1.3.2 Caracterización del 18/04/2013 radicado 2013ER070191 de 16/06/13

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	No.
-----------------------------	--	-----

### RESOLUCIÓN No. 02932

	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	18/04/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ASINAL, ANALQUIM
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	ASINAL: Color, Coliformes totales, Coliformes fecales. ANALQUIM: Cromo Hexavalente.
	<b>Horario del muestreo</b>	16:45
	<b>Duración del muestreo</b>	---
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	---
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual.
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	(403) Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua.
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	6
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	KR 96
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	98,9 m <sup>3</sup> /hr (27,47 l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	2	10	Cumple.
Cadmio Total	mg/l	< 0,02	0,02	Cumple.
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0,02	0,5	Cumple.
Hierro Total	mg/l	1,45	10	Cumple.
Plomo Total	mg/l	< 0,05	0,1	Cumple.

### RESOLUCIÓN No. 02932

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	20	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple.
DBO <sub>5</sub>	mg/l	117	800	Cumple.
DQO	mg/l	439	1.500	Cumple.
Grasas y Aceites	mg/l	4	100	Cumple.
pH	Unidades	7,3	5,0 – 9,0	Cumple.
Sólidos Sedimentables	mL/L	No reportó	2	
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	203	600	Cumple.
Temperatura	°C	23	30	Cumple.
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.03	10	Cumple.

Los valores reportados para los parámetros analizados cumplen, referidos contra los valores máximos permitidos en la Resolución 3957 de 2009, sin embargo este muestreo no es representativo para las condiciones de vertimiento del usuario por el régimen de vertido en cuanto a caudal y continuidad del vertimiento.

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	4,747	Hierro Total	3,441
Cadmio Total	0,047	Plomo Total	0,118
Cromo Total	0,047	Sólidos Suspendidos Totales	481,801
DBO <sub>5</sub>	277,689	DQO	1041,93
Grasas y Aceites	9,493	Tensoactivos (SAAM)	0,071

#### 4.1.3.3 Caracterización del 18/07/2013 radicado 2013ER122815 de 18/09/13

- Datos metodológicos de la caracterización

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No.
	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	18/07/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ASA FRANCO

### RESOLUCIÓN No. 02932

	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	ASINAL ANALQUIM
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	ASINAL: Color, DBO5, Coliformes Fecales, Coliformes Totales. ANALQUIM. Cromo Hexavalente.
	<b>Horario del muestreo</b>	12:20
	<b>Duración del muestreo</b>	---
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	---
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual.
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	(685) Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua.
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24.
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	6
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado EAAB-ESP
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	KR 96
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	75,7 m <sup>3</sup> /hr (21,03 l/s)
	<b>Caudal máximo vertido (L/s)</b>	---

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	2,7	10	Cumple.
Cadmio Total	mg/l	< 0,02	0,02	Cumple
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0,02	0,5	Cumple
Cromo Total	mg/l	< 0,04	1	Cumple
Hierro Total	mg/l	1,72	10	Cumple
Plomo Total	mg/l	< 0,05	0,1	Cumple

"1". "Se incluyen los valores reportados en la caracterización"

"2". "Se establece el cumplimiento normativo (cumple ó incumple) de los parámetros reportados"

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

### RESOLUCIÓN No. 02932

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	45	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/l	96	800	Cumple
DQO	mg/l	433	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	6	100	Cumple
pH	Unidades	7,63	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	No reporto	2	---
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	133	600	Cumple
Temperatura	°C	20,4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,42	10	Cumple

El usuario remite una caracterización puntual de la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a la que adicionalmente no se realiza la medición del parámetro de Sólidos sedimentables. Esta muestra no se considera representativa para las condiciones de caudal y tiempo de descarga del usuario.

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	4,906	Hierro Total	3,125
Cadmio Total	0,,036	Plomo Total	0,091
Cromo Hexavalente	0,036	Cromo Total	0,073
DBO <sub>5</sub>	174,431	DQO	786,757
Grasas y Aceites	10,902	Sólidos Suspendidos Totales	241,660
Tensoactivos (SAAM)	0,763		

(...)

#### 4.1.3.5 Caracterización del 06-07/08/2013 radicado 2013ER112055 de 30/08/13

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No.
	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	06 – 07/08/2013



**RESOLUCIÓN No. 02932**

	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	NINGUNO
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	NINGUNO
	<b>Horario del muestreo</b>	08:00 del 06/08/13 08:00 del 07/08/13
	<b>Duración del muestreo</b>	24 hr
	<b>Intervalo de toma de muestra</b>	30 min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto.
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	(737) Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua.
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	6
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado EAAB-ESP
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	KR 98
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	50,63 m <sup>3</sup> /hr (14/06 l/s)
	<b>Caudal máximo vertido (L/s)</b>	106 m <sup>3</sup> /hr (29,44 l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	1,2	10	Cumple.
Arsénico Total	mg/l	N.D.	0,1	Cumple.
Bario Total	mg/l	N.D.	5	Cumple.
Boro Total	mg/l	N.D.	5	Cumple.
Cadmio Total	mg/l	< 0,02	0,002	Cumple.
Cianuro	mg/l	0,26	1	Cumple.
Cinc Total	mg/l	0,13	2	Cumple.
Cobre Total	mg/l	< 0,1	0,25	Cumple.
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0,05	0,2	Cumple.

### RESOLUCIÓN No. 02932

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0,02	0,5	Cumple.
Cromo Total	mg/l	< 0,04	1	Cumple.
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 10	20	Cumple.
Hierro Total	mg/l	0,8	10	Cumple.
Litio Total	mg/l	N.D.	10	Cumple.
Manganeso Total	mg/l	< 0,05	1	Cumple.
Mercurio Total	mg/l	< 0,02	0,02	Cumple.
Molibdeno Total	mg/l	< 1	10	Cumple.
Níquel Total	mg/l	< 0,1	0,5	Cumple.
Plata Total	mg/l	< 0,05	0,5	Cumple.
Plomo Total	mg/l	< 0,05	0,1	Cumple.
Selenio Total	mg/l	N.D.	0,1	Cumple.
Sulfuros Totales	mg/l	< 1,2	5	Cumple.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	21	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple.
DBO <sub>5</sub>	mg/l	16	800	Cumple.
DQO	mg/l	153	1.500	Cumple.
Grasas y Aceites	mg/l	3	100	Cumple.
pH	Unidades	6,65 – 7,78	5,0 – 9,0	Cumple.
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	Cumple.
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	45	600	Cumple.
Temperatura	°C	26,9	30	Cumple.
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,58	10	Cumple.

El usuario cumple en los valores de la caracterización fisicoquímica para el muestreo realizado el 06-07/07/2013, referenciados con los valores máximos permisibles en la Resolución 3957 de 2009.

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	1,458	Hidrocarburos Totales	12,148
Cadmio Total	0,024	Hierro Total	0,972

### RESOLUCIÓN No. 02932

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Cianuro	0,316	Manganeso Total	0,061
Cinc Total	0,158	Mercurio Total	0,024
Cobre Total	0,158	Molibdeno Total	1,215
Compuestos Fenólicos	0,061	Níquel Total	0,122
Cromo Hexavalente	0,024	Plata Total	0,061
Cromo Total	0,049	Plomo Total	0,061
DBO <sub>5</sub>	19,436	Sólidos Suspendidos Totales	0,607
DQO	185,862	Sulfuros Totales	1,458
Grasas y Aceites	3,644	Tensoactivos (SAAM)	0,705

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	No.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p><i>El usuario INDEGA S A, PLANTA NORTE, BOGOTA, genera Vertimientos No Domésticos en el proceso productivo, lavado de envases e instalaciones, lavado de vehículos, contacto de aguas lluvias con áreas de taller vehicular y área de gestión de Residuos, en los predios 1 y 2 identificados con las nomenclaturas urbanas actuales AK 96 24 C 94 y AK 96 24 C 94 IN 2 respectivamente, los cuales son conducidos por una red interna de alcantarillado a una estación de bombeo en el predio y de allí son enviado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el predio 3 AK 96 24 C 94 IN 1, donde se le brinda tratamiento secundario. Estos Vertimientos No Domésticos son objeto de Trámites de Permiso de Vertimientos y Registro de Vertimientos, ante la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p> <p>(...)</p> <p><b><u>En materia de Permiso de Vertimientos:</u></b></p> <p>1. <i>Revisando la información presentada por el usuario, desde el punto de vista Técnico se considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos únicamente hasta tanto el usuario realice una nueva auto liquidación donde se reporten los costos totales del proyecto, de acuerdo con la definición de alcance de proyecto estipulada en el decreto 2820 de 2010:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.”</i></p>	

## RESOLUCIÓN No. 02932

*Por lo que es preciso hacer claridad al usuario que los costos reportados deben ser los estimados por la vida útil del proyecto.*

*Por lo tanto el usuario debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el soporte de cancelación de la diferencia económica resultante entre el anterior autoliquidación y el valor de la nueva con la totalidad de los costos asociados, junto con la impresión de la Autoliquidación correspondiente.*

- 2. Se considera importante, para efectos del presente Concepto Técnico, hacer claridad de que para viabilizar el Permiso de Vertimientos del Usuario INDEGA, se tomó la caracterización realizada el 06-07/08/2013, caracterización representativa donde reportó cumplimiento en los parámetros analizados.*
- 3. La viabilidad del otorgamiento del Permiso de Vertimientos será por un término de 5 años.*

### **Actualización de información:**

*Teniendo en cuenta que el plano remitido por el usuario con el radicado 2014ER035435 de 28/02/14, no permite hacer una identificación clara de las líneas de alcantarillado interno existente y sus respectivas conexiones. Ya que maneja una cantidad de información condesada a una escala que no facilita su lectura.*

*Este plano recoge información histórica que complica aún más su interpretación, algunas cosas que se observan son:*

- El plano muestra estructuras civiles en el patio de operaciones que no existen en la actualidad.*
- La ubicación de la rejilla frente al área de lavado de vehículos, en el plano aparece como dentro de la estructura civil.*
- No figuran las conexiones entre la antigua Caja de Inspección Externa y los pozos PZ9' EAAB-ESP, PZ9 EAAB-ESP, que descargarían las aguas lluvias del sector de la CL 25 D y la KR 96, a la Red de alcantarillado de la EAAB.*

*Por lo que se recomienda solicitar no solo un plano integrado actualizado, sino un juego de planos adicionales donde se puedan observar por separado las redes de alcantarillado.*

(...)

## 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

### **ACTUACIONES JURÍDICAS.**

(...)

- 1. Se recomienda otorgar permiso de vertimientos por el termino de 5, para la descarga única de Vertimientos No Domésticos realizada por el Usuario INDEGA S A, en el predio identificado con la nomenclatura urbana AK 96 24C 94 INT. 1 (CHIP AAA0160CMDE), de la Localidad de Fontibón, únicamente hasta que el usuario realice una nueva auto liquidación donde se reporten*

## RESOLUCIÓN No. 02932

los costos totales del proyecto, de acuerdo con la definición de alcance de proyecto estipulada en el decreto 2820 de 2010:

*“Un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo.”*

*Por lo que es preciso hacer claridad al usuario que los costos reportados deben ser los estimados por la vida útil del proyecto.*

*Por lo tanto el usuario debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un plazo de 15 días calendario, el soporte de cancelación de la diferencia económica resultante entre el anterior autoliquidación y el valor de la nueva con la totalidad de los costos asociados, junto con la impresión de la Autoliquidación correspondiente.*

*El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.*
- *Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010 o norma que lo modifique o sustituya.*
- *Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.*

(...)

Posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 27 de mayo de 2014, a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A-SUCURSAL BOGOTÁ NORTE**, con Nit. 890.903.858-7, con el fin de evaluar entre otros, los **Radicados 2013ER031426 del 20 de marzo del 2013, 2013ER032372 del 24 de marzo de 2013, 2014ER85602 del 26 de mayo de 2014, 2015ER1081029 del 19 de junio de 2015 y 2015ER119176 del 3 de julio de 2015**, acoger el **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014** y determinar la viabilidad técnica de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la mencionada sociedad.

Como resultado de dicho análisis, se emitió el **Concepto Técnico No. 09541 del 29 de septiembre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 02932

(...)

### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<b>Radicado 2013ER031426 de 20/03/13</b>
<p style="text-align: center;"><b>Información Remitida</b></p>
<p>El usuario INDEGA S A, remite:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos</i></li><li>2. <i>Recibo de pago 843834/430621 con sello de cancelación por un valor de COP 1'033.113 del 20/03/13.</i></li><li>3. <i>Programa de ahorro y uso eficiente de agua de junio de 2012 a junio de 2017, registra como fuente de abastecimiento el acueducto de Bogotá para la Planta Bogotá Norte.</i></li><li>4. <i>Descripción de la PTAR.</i></li><li>5. <i>Certificado de Existencia y Representación Legal emitido el 05/03/2013</i></li><li>6. <i>Certificado de tradición</i></li></ol>
<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos para el predio de la Carrera 96 # 24 C- 94, registra como actividad generadora de vertimientos la producción de bebidas no alcohólicas las cuales son tratadas en una PTAR con tratamiento secundario, caudal de 22.5 l/s x 24 horas, representante legal José Luis Marco Arroyabe. c.c.73.141.359., con firma en al final del formulario diligenciado el 20/03/2013.</i> <i>La solicitud de Renovación del permiso de vertimiento debió, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, haberse presentado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso otorgado mediante la Resolución 0014 de 2011, es decir debió haberse solicitado entre el 21/05/2012 y el 21/08/2012, efectuándose hasta el 20/03/2013, dos meses antes del vencimiento de la Resolución 0014 de 2011.</i></li><li>2. <i>No anexa impresión de la herramienta de aplicación para cálculo de autoliquidación.</i></li><li>3. <i>Realiza una amplia presentación de la calidad de aguas captadas por la EAAB-ESP para su distribución en el Distrito.</i> <i>Realiza un resumen de consumo de agua versus bebida producida durante los años 2011 y 2012. Ubica al usuario INDEGA S A, PLANTA NORTE, BOGOTA, como una de las de mayor consumo de agua en el grupo 1, presentado por el usuario entre otras plantas embotelladoras de Coca Cola.</i> <i>Reporta los valores de consumo por unidad de producto en 2,18 (2011) y 1,85 (2012) y plasma como objetivo disminuir el valor de esta relación a 1,65 para el 2017.</i></li><li>4. <i>Remite descripción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR con fase preliminar, primaria y secundaria, acompañado de un esquema de las diferentes partes que la componen, realiza una descripción de las partes que la componen entre las que se destacan:</i></li></ol>



## RESOLUCIÓN No. 02932

Radicado 2013ER031426 de 20/03/13

### Información Remitida

Unidad	Cantidad	Capacidad m <sup>3</sup>
Sedimentadores	2	37
Trampa De Grasas	1	45
Ecuilizador	1	396
Homogeneizador	1	170
Filtro Biológico	1	677
Tanque de Lodos Activos	1	2187
Decantador	1	690
Espesador	1	250

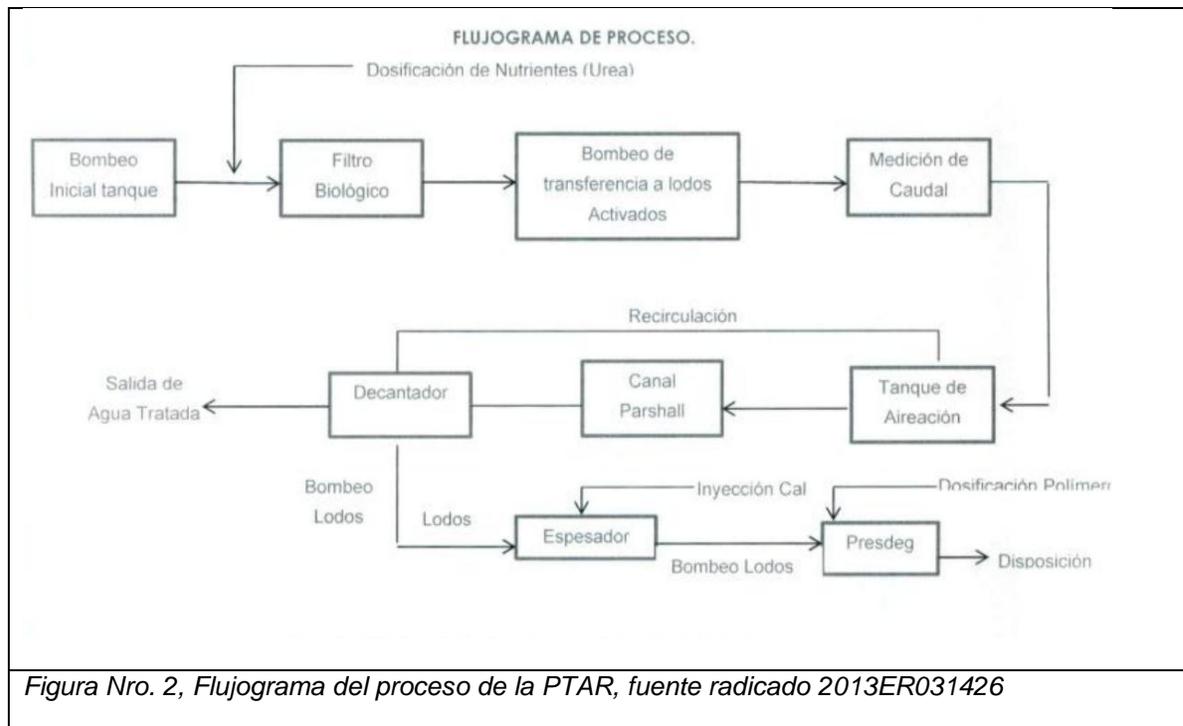


Figura Nro. 2, Flujograma del proceso de la PTAR, fuente radicado 2013ER031426

## RESOLUCIÓN No. 02932

**Radicado 2013ER031426 de 20/03/13**

### Información Remitida

*Realiza una descripción del tratamiento primario (Físicoquímico) y secundario (Biológico), presenta plano con el esquema de las diferentes partes de la PTAR y la ubicación de la misma al interior de la planta.*

5. *El Certificado de Existencia y Representación Legal remitido fue expedido el 05/03/2013, para la empresa INDEGA S.A. SUCURSAL BOGOTA NORTE, ubicada en la AK 96 Nro. 24 C- 94, representante legal José Luis Manco Arroyabe. c.c.73.141.359*
6. *Se entiende que es el certificado de tradición del predio identificado con la Nomenclatura catastral AK 96 24 C 94, CHIP AAA0078JBUH y Numero de Matrícula 50C-261406, los que corresponden al predio 1 señalado en la imagen 1 del presente Concepto Técnico , sin embargo el usuario no remite el Certificado de tradición de los predios 2 y 3, en especial del predio 3 que es el predio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento objeto del trámite de permiso evaluado en el presente Concepto Técnico .*

**Radicado 2013ER032372 de 24/03/13**

### Información Remitida

*El usuario INDEGA S A, remite:*

1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.*
2. *Concepto de uso del suelo.*

### Observaciones

1. *Copia del Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos presentado con el radicado 2013ER031426 del 20/03/13.*
2. *Remite Concepto Técnico de Norma y/o Uso del Suelo, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación el 13/11/2012 para el Predio identificado con la nomenclatura Urbana KR 96 24 C 94, (Predio 1 en el presente Concepto Técnico), donde se indica que es un área de actividad "Zona Industrial".*

**Radicado 2013ER112055 de 30/08/2013**

### Información Remitida

*El usuario INDEGA S A, remite la Caracterización de vertimientos de realizada el 06 y 07 agosto de 2013 por parte del laboratorio ASA FRANCO Y CIA LTDA., se realizó a la entrada y la salida de la PTAR.*

### Observaciones

## RESOLUCIÓN No. 02932

**Radicado 2013ER112055 de 30/08/2013**

### Información Remitida

El radicado 2013ER112055 del 30/08/2013 ya había sido analizada previamente en el Concepto Técnico 02434 de 2014 el cual concluyo "Se considera importante, para efectos del presente Concepto Técnico , hacer claridad de que para viabilizar el Permiso de Vertimientos del Usuario INDEGA, se tomó la caracterización realizada el 06-07/08/2013, caracterización representativa donde reportó cumplimiento en los parámetros analizados. ", sin embargo la información se transcribe al presente Concepto Técnico en el numeral 4.1.4 a fin de consolidar en un solo documento la información del trámite de permiso de vertimientos.

Para fines de la evaluación de la caracterización solo se tuvo en cuenta la realizada a la salida de la PTAR.

**Radicado 2013ER167343 de 09/12/13**

### Información Remitida

El usuario INDEGA S A, remite:

1. Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Copias de las cuentas contrato con la EAAB-ESP, 11331695 y 10203123.
4. Diagrama de los procedimientos de tratamiento primario y secundario de la PTAR
5. 2 Planos en tamaño carta de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

### Observaciones

1. Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos: relaciona los datos para el predio identificado en el presente Concepto Técnico como Predio 1, se debe tener en cuenta que el vertimiento de la industria se realiza por el predio 3.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido el 19/11/2013
3. En Visita Técnica del 27/05/2015 se reportaron las siguientes cuentas:

No. de Contrato y/o Resolución	Consumo m <sup>3</sup> /mes
11331695	45160
10203123	47676
10431833	1165

**RESOLUCIÓN No. 02932**

**Radicado 2013ER167343 de 09/12/13**

**Información Remitida**

4. Indica las responsabilidades de ejecución de labores para el Jefe de Operaciones Especiales y del Auxiliar de Aguas Residuales, indicando las labores a realizar por este último.
5. El usuario presenta el plano de ubicación del predio 3 del presente Concepto Técnico donde se encuentra instalada la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, destaca la ubicación de tres predios, los mismos mostrados en la imagen 1 del presente Concepto Técnico. El plano indica que este tercer predio cuenta con un área neta de 7443 m2. El plano presenta en planta la ubicación de las diferentes partes que conforman la PTAR.

A continuación se realiza la evaluación técnica de la información remitida:

**En materia de Vertimientos**

- **Formulario solicitud de registro de vertimientos :**  
Con el fin de establecer la viabilidad de aceptar el registro de vertimientos se verifica a continuación el cumplimiento de los requisitos para el trámite.

NO	SÍ	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
	X	(1) Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses y/o cédula de ciudadanía cuando sea persona natural.	Con el radicado 2013ER167343 se presentó el certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido el 19/11/2013 para la empresa INDEGA S.A.
	X	(2) Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del Establecimiento.	Con el radicado 2013ER167343 se presentó el Formulario de solicitud de registro de vertimientos está diligenciado con representante legal Sr José Luis Manco.
	X	(3) Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado o demás fuentes de abastecimiento de agua.	En Visita Técnica del 27/05/2015 se reportaron las siguientes cuentas contrato:  11331695 10203123



**RESOLUCIÓN No. 02932**

**Radicado 2013ER167343 de 09/12/13**

**Información Remitida**

			10431833
X	(4) Esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio, indicando: áreas de procesos o de prestación de servicios, áreas de generación de vertimientos, áreas sanitarias, áreas administrativas, tratamiento del efluente (si existe), cajas de inspección (si existe) y punto (s) de descarga (s). Este esquema, debe ser presentado en tamaño convencional y carta, utilizando convenciones y código de colores.	Con el radicado 2013ER167343 se presentó un plano de ubicación del predio 3 del presente Concepto Técnico donde se encuentra instalada la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, destaca la ubicación de tres predios, los mismos mostrados en la imagen 1 del presente Concepto Técnico . El plano indica que este tercer predio cuenta con un área neta de 7443 m2. El plano presenta en planta la ubicación de las diferentes partes que conforman la PTAR	
X	(5) Diagrama de flujo del proceso productivo o de la prestación de servicios, indicando la entrada de materias primas y en cada etapa la generación de los posibles impactos ambientales (vertimientos, emisiones, residuos, otros).	Con el radicado 2013ER031426 se remite descripción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR con fase preliminar, primaria y secundaria, acompañado de un esquema de las diferentes partes que la componen, realiza una descripción de las partes que la componen	
<b>ACEPTA</b> <b>REGISTRO</b>	Si, los documentos presentados con los radicados 2013ER167343 y 2013ER031426 están completos y debidamente diligenciados, desde el presente Concepto Técnico se da la viabilidad para aceptar el registro de vertimientos.		

**2014ER047295 de 19/03/14**

**Información Remitida**

El usuario INDEGA S A, remite el Certificado de Libertad y tradición para los predios 2 y 3.

**Observaciones**

**RESOLUCIÓN No. 02932**

**2014ER047295 de 19/03/14**

**Información Remitida**

*El usuario remite los certificados de libertad y tradición para los predios 2 y 3 impresos el 06/03/14, donde se reporta que la propiedad de dichos predios está a favor de INDEGA S A.*

**Radicado 2014ER85602 de 26/05/2014**

**Información Remitida**

*Indega S.A. da repuesta al requerimiento 2014EE058648 y presenta la siguiente información.*

**Observaciones**

- *La copia de la autoliquidación muestra que el valor a pagar es de \$ 1.003.113, el costo total del proyecto o base gravable por \$ 52.992.057.148*
- *Adjuntan 5 planos de las redes de aguas lluvias y de proceso*
  - Plano 1, Red de aguas lluvias existentes conducidas a la PTAR:*
  - Plano 2, Red de aguas lluvias existentes que descarga a la red de la EAAB.*
  - Plano 3, Red de alcantarillado para la recolección de aguas lluvias la cual no está conectada con la red de la EAAB.*
  - Plano 4, red de las aguas de proceso inducidas la PTAR.*
  - Plano 5, levantamiento topográfico del predio y del humedal Capellanía donde se representa las curvas de nivel cada 0.2 metros ajustando las coordenadas con el sistema del IGAC (Manga Sirgas) y el descole hacia el humedal.*
- *Indega S.A. informa sobre la gestión que ha adelantado con la EAAB para poder conectar su red de aguas lluvias:*
  - Con el oficio S-2006-070152 indica que la EAAB informo a la Secretaría de Planeación SDP que el predio tienen la posibilidad de servicios.*
  - Con la Resolución 1594 de 2009 la SDP legaliza el predio.*
  - Indega S.A. tramitó la solicitud para poder conectarse con la red pluvial de la EAAB.*
  - Con el oficio S-2010-671836 del 07/12/2010 la EAAB informó que no es viable que la empresa pueda conectarse con la red de alcantarillado pluvial ya que la RED existente no cuenta con la capacidad hidráulica. (adjunta copia física del oficio)*

**RESOLUCIÓN No. 02932**

**2014ER047295 de 19/03/14**

**Información Remitida**

*El establecimiento informa que por políticas de la compañía no realizarán el vertimiento al humedal Capellanía.*

**Radicado 2015ER1081029 de 19/06/2015**

**Información Remitida**

*El usuario INDEGA S A, remite:*

*Indega S.A. presenta 3 planos actualizados de la distribución de la red de alcantarillado de aguas lluvias y aguas residuales no domésticas acorde a las observaciones consignadas en el acta de visita del día 27/05/2015.*

*Se presenta 3 certificados de uso del suelo para los predios de la AK 96 24 C 94*

**Observaciones**

- *Los 3 planos presentados permiten identificar la separación de las redes de no domésticas, de proceso y las aguas lluvias.*
- *Red de aguas lluvias nuevas que descarga directamente a la red de alcantarillado de la EAAB.*
- *Conexiones existentes que transportan las aguas lluvias contaminadas y las aguas residuales no domésticas hacia la PTAR.*
- *Se permite identificar los 3 puntos de vertimientos (2 de aguas lluvias y 1 de aguas residuales no domésticas tratadas a la salida de la PTAR.).*
- *Los 3 certificados de uso del suelo para los predios de la AK 96 24 C 94, fueron emitidos por el Curador urbano No.1 el día 21/03/2014, Oficios OF14.1.02705-CUS 14. 1 00119, OF14.1.02706-CUS 14. 1 00120, OF14.1.02707-CUS 14. 1 00121, los cuales registran que la actividad de integración, con el número 4 INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO ubicados en el predio de la referencia y considera que estos usos están permitidos con sujeción al cumplimiento de la normatividad.*

**Radicado 2015ER119176 de 03/07/2015**

**Información Remitida**

*El usuario INDEGA S A, remite:*

## RESOLUCIÓN No. 02932

**Radicado 2015ER119176 de 03/07/2015**

### Información Remitida

Información faltante para el permiso de vertimientos, hoja de resultados y Resoluciones de laboratorios subcontratados que participaron en la Caracterización de los vertimientos del día 6 y 7 de agosto de 2013

### Observaciones

- laboratorio Asinal; reporte de resultados de muestra 1061265, Parámetros: Color, DQO, Coliformes fecales y totales, copia Resolución IDEAM 1308 de 2012
- Laboratorio Analquim Ltda.; Cianuros, Cromo Hexavalente, hidrocarburos totales, plata y sulfuros.
- Laboratorio Antek S.A.: acidez total y molibdeno
- Anascol: Nitrógeno total kjeldahl, Copia Resoluciones IDEAM 0463 y 0693 de 2013
- Laboratorio Asa Franco y CIA Ltda., Resolución IDEAM 6872 de 2013
- 4 Comprobantes de remisión de muestras - ensayos subcontratados, del Laboratorio Asa Franco y CIA Ltda. a los laboratorios Asinal (ensayos subcontratados Coliformes), Analquim (Cromo VI, plata, hidrocarburos totales, Anascol (nitrógeno total y cianuro libre), Antek (Molibdeno)

#### 4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos)

### Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Con el radicado <b>2013ER031426 de 20/03/13</b> se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos para la empresa Indega S.A. con Dirección principal AK 96 Nro. 24 C -94, registra como actividad generadora de vertimientos la producción de bebidas no alcohólicas las cuales son tratadas en una PTAR con tratamiento secundario, caudal de 22.5 l/s x 24 horas, representante legal José Luis Marco Arroyabe. c.c.73.141.359., con firma en al final del formulario diligenciado el 20/03/2013.	Cumple
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social	Razón social INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL BOGOTA NORTE Nit: 890903858-7 Dirección:	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
si se trata de una persona jurídica	AK 96 24C 94 AK 96 24C 94 IN 2 AK 96 24C 94 IN 1 Representante legal: BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA c.c. 52413093.	
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El representante legal directamente ha adelantado el trámite	No Aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Con el radicado 2013ER031426 de 20/03/13 se presenta el Certificado de Existencia y Representación Legal remitido fue expedido el 05/03/2013, para la empresa INDEGA S.A. SUCURSAL BOGOTA NORTE, Nit 890903858-7 con dirección de correspondencia AK 96 Nro. 24 C- 94, representante legal José Luis Manco Arroyabe.  El día 18/06/2014 con el Nit 890903858-7 se consultó en la página <a href="http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas">http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas</a> donde registra que el Primer Representante legal Principal es la Señora BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA C.C. 52413093	Cumple
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	La empresa INDEGA S.A. SUCURSAL BOGOTA NORTE, Nit 890903858-7 presentó con los radicados <b>2013ER031426</b> certificado de tradición del predio identificado con la Nomenclatura catastral AK 96 24 C 94, CHIP AAA0078JBUH y Numero de Matrícula 50C-261406, los que corresponden al predio 1, con el radicado <b>2014ER047295</b> los certificados de tradición y libertad para los predios 2 , AK 96 24C 94 IN 2  Chip AAA0078JBWW y 3, AK 96 24C 94 IN 1 chip AAA0160CMDE, donde se reporta que la propiedad de dichos predios está a favor de INDEGA S A.	No aplica

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	La empresa INDEGA S.A. SUCURSAL BOGOTA NORTE, Nit 890903858-7 presentó con el radicado <b>2013ER031426</b> certificado de tradición del predio identificado con la Nomenclatura catastral AK 96 24 C 94, CHIP AAA0078JBUH y Numero de Matrícula 50C-261406, los que corresponden al predio 1, con el radicado <b>2014ER047295</b> los certificados de tradición y libertad para los predios 2 , AK 96 24C 94 IN 2, Chip AAA0078JBWW y 3, AK 96 24C 94 IN 1 chip AAA0160CMDE, donde se reporta que el derecho real de dominio de dichos predios está a favor de INDEGA S A.	Cumple
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el radicado <b>2014ER85602 de 26/05/2014</b> se presenta la Tabla de autoliquidación para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos la cual registra entre costos de inversión y operación un total de \$ 52.992.057.148	Cumple
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado 2013ER031426 de 20/03/13 se informa que es la empresa de Acueducto.  El predio se ubica en la cuenca Fucha	Cumple
Características de las actividades que generan el vertimiento	Con el radicado 2013ER031426 de 20/03/2013 en el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos registra que se generan por la elaboración de bebidas no alcohólicas, durante la visita del 27/05/2015 se pudo determinar que las aguas de todas las unidades sanitarias, del área de proceso de lavado y embotellado de gaseosas, lavado de vehículos y parte de las aguas lluvias que están en contacto con los pisos del patio automotriz y zona de residuos son conducidas a la PTAR antes de realizar el vertimiento de las aguas residuales no domesticas con sustancias de interés sanitario a la red de alcantarillado local que se encuentra al interior de la planta.	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<p>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</p>	<p>Con el radicado <b>2014ER85602 de 26/05/2014</b> se presentaron</p> <p>Plano 1, Red de aguas lluvias existentes conducidas a la PTAR:</p> <p>Plano 2, Red de aguas lluvias existentes que descarga a la red de la EAAB.</p> <p>Plano 3, Red de alcantarillado para la recolección de aguas lluvias la cual no está conectada con la red de la EAAB.</p> <p>Plano 4, red de las aguas de proceso inducidas la PTAR.</p> <p>Plano 5, levantamiento topográfico del predio y del humedal Durante la visita del 27/05/2015 se determinó que existen inconsistenticas en los planos 1, 2 y 4 dejando consignadas las observaciones en el acta de visita.</p> <p>Indega S.A. presento nuevamente los planos actualizados con el radicado 2015ER108129 con la distribución de la red de alcantarillado de aguas lluvias y aguas residuales no domesticas acorde a las observaciones consignadas en el acta de visita del día 27/05/2015.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</p>	<p>El Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos registra que es la red de alcantarillado de Bogotá</p> <p>El predio se ubica en la cuenca Fucha</p>	<p>Cumple</p>
<p>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</p>	<p>El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos registra 22.5 l/s x 24 horas</p>	<p>Cumple</p>

## RESOLUCIÓN No. 02932

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos registra 30 días</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos registra 24 horas al día</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>El Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos registra como continuo</i>	<i>Cumple</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<p><i>Con el radicado 2013ER112055 del 30/08/2013 se presentaron los resultados de la caracterización de los vertimientos la cual ya había sido analizada previamente en el Concepto Técnico 02434 de 2014 el cual concluyó "Se considera importante, para efectos del presente Concepto Técnico , hacer claridad de que para viabilizar el Permiso de Vertimientos del Usuario INDEGA, se tomó la caracterización realizada el 06-07/08/2013, caracterización representativa donde reportó cumplimiento en los parámetros analizados", sin embargo la información se transcribe al presente Concepto Técnico en el numeral 4.1.4.1 a fin de consolidar en un solo documento la información del trámite de permiso de vertimientos.</i></p> <p><i>Con el radicado 2015ER119176 de 03/07/2015 Indega S.A. remite hoja de resultados, Resoluciones y actas de entrega de muestras de los laboratorios subcontratados que participaron en la Caracterización de los vertimientos del día 6 y 7 de agosto de 2013, la información se consignó en el numeral 4.1.4.1 del presente Concepto Técnico donde se determinó que:</i></p> <p><i>"...para los términos de esta evaluación de solicitud de permiso de vertimientos técnicamente se considera que la caracterización del 06-07/08/2013 presentada con el radicado 2013ER112055 de 30/08/13 es representativa ya que los parámetros objeto de análisis que aplican para las actividades de fabricación y embotellado de</i></p>	<i>Cumple</i>



**RESOLUCIÓN No. 02932**

**Evaluación de Permiso de vertimientos**

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE																											
	<p>bebidas no alcohólicas como lo son Compuestos Fenólicos, Hidrocarburos Totales, Color, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos (SAAM), las concentraciones están por debajo de los límites máximos permisibles señalados en la tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, además que se presentaron las respectivas cadenas de custodia junto con hojas de resultados de los laboratorios contratados y subcontratados acreditados por el IDEAM...”</p>																												
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>Con el radicado <b>2013ER031426 de 20/03/13</b> se presentó la descripción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR con fase preliminar, primaria y secundaria, acompañado de un esquema de las diferentes partes que la componen, realiza una descripción de las partes que la componen entre las que se destacan:</p> <table border="1" data-bbox="513 1152 1141 1766"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Capacidad m<sup>3</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sedimentadores</td> <td>2</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Trampa De Grasas</td> <td>1</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Ecuilizador</td> <td>1</td> <td>396</td> </tr> <tr> <td>Homogeneizador</td> <td>1</td> <td>170</td> </tr> <tr> <td>Filtro Biológico</td> <td>1</td> <td>677</td> </tr> <tr> <td>Tanque de Lodos Activos</td> <td>1</td> <td>2187</td> </tr> <tr> <td>Decantador</td> <td>1</td> <td>690</td> </tr> <tr> <td>Espesador</td> <td>1</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Cantidad	Capacidad m <sup>3</sup>	Sedimentadores	2	37	Trampa De Grasas	1	45	Ecuilizador	1	396	Homogeneizador	1	170	Filtro Biológico	1	677	Tanque de Lodos Activos	1	2187	Decantador	1	690	Espesador	1	250	<p>Cumple</p>
Unidad	Cantidad	Capacidad m <sup>3</sup>																											
Sedimentadores	2	37																											
Trampa De Grasas	1	45																											
Ecuilizador	1	396																											
Homogeneizador	1	170																											
Filtro Biológico	1	677																											
Tanque de Lodos Activos	1	2187																											
Decantador	1	690																											
Espesador	1	250																											

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Evaluación de Permiso de vertimientos</b>		
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	<p>Con el radicado <b>2013ER032372 de 24/03/13</b> se presenta:</p> <p>Concepto Técnico de Norma y/o Uso del Suelo, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación el 13/11/2012 para el Predio identificado con la nomenclatura Urbana KR 96 24 C 94, (Predio 1 en el presente Concepto Técnico ), donde se indica que es un área de actividad "Zona Industrial"..</p> <p>Con el radicado <b>2015ER1081029 de 19/06/2015</b> se presenta:</p> <p>Los 3 certificados de uso del suelo para los predios de la AK 96 24 C 94, fueron emitidos por el Curador urbano No.1 el día 21/03/2014, Oficios OF14.1.02705-CUS 14. 1 00119, OF14.1.02706-CUS 14. 1 00120, OF14.1.02707-CUS 14. 1 00121, los cuales registran que la actividad de integración, con el numero 4 INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO ubicados en el predio de la referencia y considera que estos usos están permitidos con sujeción al cumplimiento de la normatividad.</p>	Cumple
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	<p>Con el radicado 2013ER031426 de 20/03/13 se presenta Original y copia del Recibo de pago 843834/430621 con sello de cancelación por un valor de COP 1'033.113 del 20/03/13</p>	Cumple

**4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

- **Datos metodológicos de la caracterización del 06-07/08/2013 radicado 2013ER112055 de 30/08/13**

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	No.
	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario.
	<b>Fecha de la caracterización</b>	06 – 07/08/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ASA FRANCO
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	<p>Analquim Ltda.</p> <p>Antek S.A.</p> <p>Anascol</p> <p>Asinal</p> <p>(Información tomada de la cadena de custodia página 55)</p>
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	<p>Arsénico</p> <p>Bario</p> <p>Boro</p> <p>Cianuros</p> <p>Cromo hexavalente</p> <p>Hidrocarburos Totales</p> <p>Litio</p> <p>Molibdeno</p> <p>Plata</p> <p>Selenio</p> <p>Sulfuros</p>

**RESOLUCIÓN No. 02932**

		Color Real DBO5
	<b>Horario del muestreo</b>	08:00 del 06/08/13 08:00 del 07/08/13
	<b>Duración del muestreo</b>	24 hr
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	30 min
	<b>Tipo de muestreo</b>	Compuesto.
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de Inspección Interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
	<b>Tipo de descarga</b>	Continua.
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	24
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	6
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado EAAB-ESP
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	KR 98
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	50,63 m3/hr (14,06 l/s)
	<b>Caudal máximo vertido (L/s)</b>	106 m3/hr (29,44 l/s)

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**



### RESOLUCIÓN No. 02932

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Aluminio Total	mg/l	1,2	10	Cumple.
Arsénico Total	mg/l	N.D.	0,1	Cumple.
Bario Total	mg/l	N.D.	5	Cumple.
Boro Total	mg/l	N.D.	5	Cumple.
Cadmio Total	mg/l	< 0,02	0,02	Cumple.
Cianuro	mg/l	0,26	1	Cumple.
Cinc Total	mg/l	0,13	2	Cumple.
Cobre Total	mg/l	< 0,1	0,25	Cumple.
Compuestos Fenólicos	mg/l	< 0,05	0,2	Cumple.
Cromo Hexavalente	mg/l	< 0,02	0,5	Cumple.
Cromo Total	mg/l	< 0,04	1	Cumple.
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 10	20	Cumple.
Hierro Total	mg/l	0,8	10	Cumple.
Litio Total	mg/l	N.D.	10	Cumple.
Manganeso Total	mg/l	< 0,05	1	Cumple.
Mercurio Total	mg/l	< 0,02	0,02	Cumple.
Molibdeno Total	mg/l	< 1	10	Cumple.
Níquel Total	mg/l	< 0,1	0,5	Cumple.
Plata Total	mg/l	< 0,05	0,5	Cumple.
Plomo Total	mg/l	< 0,05	0,1	Cumple.
Selenio Total	mg/l	N.D.	0,1	Cumple.

**RESOLUCIÓN No. 02932**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sulfuros Totales	mg/l	< 1,2	5	Cumple.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	21	50 Unidades en dilución 1/20	Cumple.
DBO <sub>5</sub>	mg/l	16	800	Cumple.
DQO	mg/l	153	1.500	Cumple.
Grasas y Aceites	mg/l	3	100	Cumple.
pH	Unidades	6,65 – 7,78	5,0 – 9,0	Cumple.
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.1 - 0,5	2	Cumple.
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	45	600	Cumple.
Temperatura	°C	26,9	30	Cumple.
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0,58	10	Cumple.

- Calculo de la Carga contaminante (kg/día)

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	3,05

**RESOLUCIÓN No. 02932**

<b>Cianuro</b>	0,66
<b>Cinc Total</b>	0,33
<b>Hierro Total</b>	2,03
<b>DBO<sub>5</sub></b>	40,69
<b>DQO</b>	389,17
<b>Grasas y Aceites</b>	7,63
<b>Sólidos Suspendedos Totales</b>	114,46
<b>Tensoactivos (SAAM)</b>	1,47

• **Observaciones de la Caracterización:**

Se presentó con el radicado 2013ER112055 del 30/08/2013 el informe del Laboratorio ASA FRANCO Y CIA LTDA de la caracterización con toma de muestra del día 06 y 07 de agosto de 2013, de tipo compuesto con una duración de 24 horas continuas, según la página 38 las concentraciones de todos los parámetros muestreados cumplen con los límites máximos permisibles de la Resolución 3957 de 2009 y en el campo de observaciones menciona que se contrató el ensayo de los siguientes parámetros Arsénico, Bario, Boro, Cianuros, Cromo, hexavalente, Hidrocarburos Totales, Litio, Molibdeno, Plata, Selenio, Sulfuros, Color Real (dilución 1:20) y DBO5.

En la página 55 se presenta un registro diligenciado a mano que menciona los laboratorios subcontratados donde se enviaron las muestras, Analquim Ltda., Antek S.A., Anascol y Asinal.

Con el radicado 2015ER119176 de 03/07/2015 Indega S.A. remite hoja de resultados, Resoluciones de acreditación y actas de entrega de muestras de laboratorios subcontratados para el análisis de los vertimientos del día 6 y 7 de agosto de 2013 tal como se muestra a continuación:

- Laboratorio Asinal; Parámetros: Color, DQO, Coliformes fecales y totales, Resolución IDEAM 1308 de 2012
- Laboratorio Analquim Ltda.; Cianuros, Cromo Hexavalente, hidrocarburos totales, plata y sulfuros.
- Laboratorio Antek S.A.: acidez total y molibdeno
- Anascol: Nitrógeno total kjeldahl, Copia Resoluciones IDEAM 0463 y 0693 de 2013
- Laboratorio Asa Franco y CIA Ltda., Resolución IDEAM 0872 de 2013

### RESOLUCIÓN No. 02932

En la página 38 del radicado 2013ER112055 del 30/08/2013 el laboratorio ASA FRANCO Y CIA LTDA reporta las concentraciones de los siguientes parámetros subcontratados, siendo ND no detectable;

<b>Parámetro</b>	<b>Unidad</b>	<b>Concentración</b>
Arsénico Total	mg/l	N.D.
Bario Total	mg/l	N.D.
Boro Total	mg/l	N.D.
Cromo Total	mg/l	< 0,04
Litio Total	mg/l	N.D.
Selenio Total	mg/l	N.D.

Aunque no se entregaron las hojas de resultados de los laboratorios subcontratados para el análisis de los anteriores seis (6) parámetros, para los términos de esta evaluación de solicitud de permiso de vertimientos técnicamente se considera que la caracterización del 06-07/08/2013 presentada con el radicado 2013ER112055 de 30/08/13 es representativa ya que los parámetros objeto de análisis que aplican para las actividades de fabricación y embotellado de bebidas no alcohólicas como lo son Compuestos Fenólicos, Hidrocarburos Totales, Color, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, pH, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Temperatura y Tensoactivos (SAAM), las concentraciones están por debajo de los límites máximos permisibles señalados en la tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009, además que se presentaron las respectivas cadenas de custodia junto con hojas de resultados de los laboratorios contratados y subcontratados acreditados por el IDEAM

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	No
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado	

## RESOLUCIÓN No. 02932

*público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...”. El establecimiento INDEGA S.A. Sucursal Bogotá Norte genera vertimientos con sustancias de interés sanitario a la salida de la PTAR donde se hace el tratamiento de aguas de proceso, aguas lluvias y aguas residuales no domésticas provenientes de la planta de producción de gaseosas, patio automotriz, área de mantenimiento de montacargas, lavadero de carros, almacenamiento de respel y residuos ordinarios por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.*

*Con el radicado 2013ER167343 de 09/12/2013 el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de registro de vertimientos la cual se analizó técnicamente en el numeral 4.1.2 del presente Concepto Técnico, será comunicado desde el área técnica al usuario que se registró el vertimiento.*

*El establecimiento INDEGA S.A. Sucursal Bogotá Norte. genera vertimientos con sustancias de interés sanitario a la salida de la PTAR donde se hace el tratamiento de aguas de proceso, aguas lluvias y aguas residuales no domésticas provenientes de la Planta de producción de gaseosas, patio automotriz, área de mantenimiento de montacargas, lavadero de carros, almacenamiento de respel y residuos ordinarios, vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.*

*El establecimiento INDEGA S.A. Sucursal Bogotá Norte presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado 2013ER31426 de 20/03/13 y complementó la información con los radicados 2013ER032372 de 24/03/13, 2013ER112055 de 30/08/2013, 2013ER167343 de 09/12/13 y 2014ER047295 de 19/03/14, con el auto 1698 de 2013 se inicia trámite administrativo ambiental para obtener Permiso de Vertimientos, la solicitud fue analizada inicialmente en el Concepto Técnico 02434 de 2014 el cual concluyó dar la viabilidad técnica para otorgar dicho permiso por un periodo de 5 años condicionado a que el establecimiento antes presentara una documentación adicional, con los radicados 2014ER85602 de 26/05/2014, 2015ER1081029 de 19/06/2015 y 2015ER119176 de 03/07/2015 INDEGA S.A. presentó la información complementaria.*

*Los numerales “5 Conclusiones “ y “ 6 Recomendaciones” del Concepto Técnico 02434 de 2014 con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos fueron acogidos en el Presente Concepto Técnico, por lo tanto la información sobre el permiso de vertimientos presentada con los radicados 2013ER31426 de 20/03/2013, 2013ER032372 de 24/03/13, 2013ER112055 de 30/08/2013, 2013ER167343 de 09/12/13, 2014ER047295 de 19/03/14, 2014ER85602 de 26/05/2014, 2015ER1081029 de 19/06/2015 y 2015ER119176 de 03/07/2015, fue registrada en el numeral 4.1.2. a fin de consolidar toda la información en un mismo documento .y evaluada técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente C.T concluyendo que el usuario si dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el Artículo 42 de decreto 3930 de 2010.*

## RESOLUCIÓN No. 02932

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

#### 6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se solicita al grupo jurídico realizar el respectivo análisis jurídico en relación a:

- Con el **Auto 1698 de 2013** se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos de la empresa con razón social INDEGA S.A. Sucursal Bogotá Norte ubicada en los predios con nomenclatura urbana AK 96 24C 94(Predio 1), AK 96 24C 94 IN 2(predio2) y AK 96 24C 94 IN 1(Predio 3) de la Localidad Fontibón, solicitud donde se presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y se complementó la información por parte del usuario mediante los radicados 2013ER31426 de 20/03/2013, 2013ER032372 de 24/03/13, 2013ER112055 de 30/08/2013, 2013ER167343 de 09/12/13, 2014ER047295 de 19/03/14, 2014ER85602 de 26/05/2014, 2015ER1081029 de 19/06/2015 y 2015ER119176 de 03/07/2015, según lo concluido en el numeral "5 Conclusiones" del presente Concepto Técnico se considera desde el punto de vista Técnico dar la viabilidad para otorgar el permiso para realizar vertimientos a la red de alcantarillado de las ARND tratadas provenientes de la PTAR con punto de descarga en **el PZ 37 EAAB ubicado al interior del predio 3** identificado con la nomenclatura urbana AK 96 24C 94 INT. 1 (CHIP AAA0160CMDE).

La empresa **INDEGA S.A. Sucursal Bogotá Norte**, con Nit. 890903858-7, ubicada en los predios con nomenclatura urbana AK 96 24C 94(Predio 1), AK 96 24C 94 IN 2(predio2) y AK 96 24C 94 IN 1(Predio 3) de la Localidad Fontibón tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia de la misma.

Deberá realizar muestreo compuesto en la caja de inspección interna **CI25** por separado de las dos (2) descargas de ARND provenientes de la PTAR, las cuales deberán realizarse bajo las siguientes especificaciones técnicas:

**ARND provenientes de la canaleta Parshall que han pasado por el tratamiento secundario de la PTAR:** realizar muestreo compuesto en una jornada continua mínimo de 24 horas representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables. Deben hacerse como mínimo 2 toma de muestras para el parámetro grasas y aceites distribuida en la jornada de trabajo. En todo caso el muestreo debe cumplir con lo establecido en el Artículo 25 de la resolución 3957 de 2009, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
- En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales Aceites y Grasas, Tenso activos, y Color.

## RESOLUCIÓN No. 02932

**ARND del sistema de alivio del tratamiento primario de la PTAR:** teniendo en cuenta que por este punto solo se descargan el exceso de aguas cuando se presenten altos niveles de precipitación, deberá realizar muestreo de tipo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

- *In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*
  - *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales Aceites y Grasas, Tensoactivos, y Color.*
- 
- *Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011*
  - *De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.17. del decreto 1076 de 2015, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.*
  - *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Párrafo 2, artículo 2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 de 2015 y Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".*
  - *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, cadenas de custodia, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
  - *El informe de laboratorio deberá tener en cuenta la resolución 3957 de 2009, Artículo 29º. Reporte de carga contaminante diaria. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida para todos los parámetros analizados.*

## RESOLUCIÓN No. 02932

- Con el fin de garantizar la representatividad de la caracterización, el Usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en la cual se realizará la caracterización del vertimiento; será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba, lo anterior según el artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.

(...)

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

### RESOLUCIÓN No. 02932

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que aquel corresponde con el contenido material de las normas derogadas y compiladas, como es el caso del Decreto 3930 de 2010, en materia de vertimientos.

Que en particular, sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

***“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.*** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas ***disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren*

## **RESOLUCIÓN No. 02932**

suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la Ley 153 de 1887, la cual establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes. Así, dicha normativa, en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre el procedimiento para obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1.1, el cual indica que aquel entró a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### **RESOLUCIÓN No. 02932**

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010- norma vigente al momento de iniciarse el trámite administrativo ambiental a través del **Auto No. 01698 del 27 de agosto de 2013**, razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 04031 del 13 de octubre de 2015**, , *“ a través del cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.”*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió los **Conceptos Técnicos No. 02434 del 26 de marzo de 2014 y 09541 del 29 de septiembre de 2015**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7.

Que la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los **Radicados Radicados 2013ER031426 del 20 de marzo del 2013, 2013ER032372 del 24 de marzo de 2013, 2014ER85602 del 26 de mayo de 2014, 2015ER1081029 del 19 de junio de 2015 y 2015ER119176 del 3 de julio de 2015**, razón por la cual, el permiso de vertimientos se tramitará de conformidad con la norma de vertimientos fijada en la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.1.3 del **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014** y en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 09541 del 29 de septiembre de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de

## RESOLUCIÓN No. 02932

tratamiento presentado a esta Autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, es procedente otorgar permiso de vertimientos a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, para realizar vertimientos a la red de alcantarillado de las Aguas Residuales No Domésticas (ARND) tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con punto de descarga en el PZ 37 EAAB ubicado al interior del predio 3 ubicado con la nomenclatura urbana Avenida Carrera 96 No. 24 C-94. Interior 1, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 02434 del 26 de marzo de 2014** y el **Concepto Técnico No. 09541 del 29 de septiembre de 2015**- el cual acogió aquel-, consideraron viable desde punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital; o en las normas que la modifique o sustituya.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

*“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.*

*El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.*

*Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto. “*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de**

## RESOLUCIÓN No. 02932

**2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de enero del año 2016.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

*“**ARTICULO 2.2.3.3.11.1** Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:*

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

*En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.*

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

*En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años.*

Que de acuerdo con lo anterior, la norma de calidad prevista en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015, que fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, se exigirá para las caracterizaciones futuras de conformidad con el régimen de transición antes indicado.

Que la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente.

### **RESOLUCIÓN No. 02932**

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

#### **4. Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, a través de su Representante Legal, el señor señor **ALBERTO RAMIREZ PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.289, para:

### **RESOLUCIÓN No. 02932**

Realizar vertimientos a la red de alcantarillado de las Aguas Residuales No Domésticas (ARND) tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con punto de descarga en el PZ 37 EAAB ubicado al interior del predio 3- Coordenadas: **X (Norte) 94432,78; Y (Este): 109160.18** (Fuente Sinupot), ubicado con la nomenclatura urbana Avenida Carrera 96 No. 24 C-94. Interior 1, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a las demás prohibiciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.3 y las actividades no permitidas establecidas en el artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia de la misma.
4. Deberá realizar muestreo compuesto en la caja de inspección interna **CI25** por separado de las dos (2) descargas de ARND provenientes de la PTAR, las cuales deberán realizarse bajo las siguientes especificaciones técnicas:
  - a) **ARND provenientes de la canaleta Parshall que han pasado por el tratamiento secundario de la PTAR:** realizar muestreo compuesto en una jornada continua mínimo de 24 horas representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables. Deben hacerse como mínimo 2 toma de muestras

## RESOLUCIÓN No. 02932

para el parámetro grasas y aceites distribuida en la jornada de trabajo. En todo caso el muestreo debe cumplir con lo establecido en el Artículo 25 de la resolución 3957 de 2009, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

- *In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*
- *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales Aceites y Grasas, Tenso activos, y Color.*

b) **ARND del sistema de alivio del tratamiento primario de la PTAR:** teniendo en cuenta que por este punto solo se descargan el exceso de aguas cuando se presenten altos niveles de precipitación, deberá realizar muestreo de tipo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

- *In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*
- *En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales Aceites y Grasas, Tensoactivos, y Color.*

5. Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
6. De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.17. del decreto 1076 de 2015, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
7. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Parágrafo 2, artículo 2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 de 2015 y Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".
8. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, cadenas de custodia, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

## RESOLUCIÓN No. 02932

9. El informe de laboratorio deberá tener en cuenta la resolución 3957 de 2009, Artículo 29°. Reporte de carga contaminante diaria. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida para todos los parámetros analizados.
10. Con el fin de garantizar la representatividad de la caracterización, el Usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en la cual se realizará la caracterización del vertimiento; será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba, lo anterior según el artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad denominada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, a través de su Representante Legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A - SUCURSAL BOGOTA NORTE**, con NIT. 890.903.858-7, a través de su Representante Legal, el señor **ALBERTO RAMIREZ PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.289, o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 96 No. 24 C-94, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

## RESOLUCIÓN No. 02932

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-1998-113 (15 Tomos)*  
*Persona Jurídica: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A*  
*Predio: Avenida Carrera 96 No. 24 C-94*  
*Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera*  
*Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses*  
*Revisó: Sandra Lucía Rodríguez Rojas*  
*Aprobó: María Fernanda Aguilar Acevedo.*  
*Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Localidad: Fontibón*  
*Cuenca: Fucha*

<b>Elaboró:</b>							
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	3/11/2015
<b>Revisó:</b>							
German Augusto Vinasco Meneses	C.C:	14637979	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/11/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	18/11/2015
Jenny Carolina Acosta Rodríguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	9/12/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/11/2015
<b>Aprobó:</b>							
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 02932